

LUNES, 22 DE FEBRERO DE 2016 - BOC NÚM. 35

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2016-1041** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 667/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000667/2015, a instancia de JACOBO RUMAYOR VALDEANDE, MANUEL JESÚS PLAZA NORIEGA, TOMÁS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ e IVÁN VEGA LLORENTE frente a TEVASA, S. L., y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 4-2-16 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por JACOBO RUMAYOR VALDEANDE, MANUEL JESÚS PLAZA NORIEGA, TOMÁS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ e IVÁN VEGA LLORENTE contra TEVASA, S. L., debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a los actores la cantidad de:

- JACOBO RUMAYOR VALDEANDE: 2.945,42 euros.
- MANUEL JESÚS PLAZA NORIEGA: 3.757,77 euros.
- TOMÁS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: 2.273,88 euros.
- IVÁN VEGA LLORENTE: 2.218,28 euros.

Incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho cuarto; absolviendo a FOGASA de las pretensiones contra él deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065066715, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a TEVASA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero del 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/1041

CVE-2016-1041